



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 168-2023-A-MDT.

Tinta, 09 de junio de 2023.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 238-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 06 de junio de 2023, suscrito por el Lic. Yuri Linares Espinoza; Opinión Legal N° 014-2023-OAJ-MDT, de fecha 08 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Fredy Quispe Borda Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta; Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 09 de junio de 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el ordenamiento Jurídico de las Municipalidades, está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Nacional, de conformidad con lo establecido por el art. 38 del citado cuerpo normativo.

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, asimismo el art. 39 del mismo cuerpo normativo establece "Por Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, lo establecido en el artículo 1 inciso 11 dispone "concluido la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta, la misma comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de base de la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso" y en el artículo 12 señala "posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones".

Que, en referencia a lo establecido en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones- INVIERTE PE, el cual deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, disponiéndose que su vigencia rige, a partir del día siguiente de la publicación de su Reglamento: Reglamento que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017 y publicado en el diario oficial "El Peruano" en fecha 23 de febrero del 2017: con el cual el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE PE, entro en vigencia el 24 de febrero del 2017; en ese contexto el numeral 12.5 del artículo 12, del citado Reglamento señala que, "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza la liquidación física y financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el Banco de Inversiones", siendo así, estando el proyecto concluido en su ejecución por administración directa durante la gestión anterior, y siendo necesario efectuar de oficio el acto de recepción y liquidación de obra, y cierre de los mismos en el Banco de Inversiones, debiendo considerarse correctamente conforme a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

Que, mediante Informe N° 238-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 06 de junio de 2023, suscrito por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente, solicita la conformación de la

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

comisión de recepción y liquidación de obra, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LOS PROCESOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA LOCALIDAD DE TINTA DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2552392; Asimismo propone que dicha comisión estará integrado por: El jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión (presidente), Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente (primer miembro) y Jefe de la Unidad de Tesorería (segundo miembro).

Que, mediante Opinión Legal N° 014-2023-OAJ-MDT, de fecha 08 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Fredy Quispe Borda Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta, emite su opinión legal declarando PROCEDENTE la conformación de la comisión de recepción y liquidación de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LOS PROCESOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA LOCALIDAD DE TINTA DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2552392. Asimismo recomienda emitir el acto resolutorio por el titular de la entidad, conforme las atribuciones expresadas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, artículo 1, numeral 11.

Que, mediante proveído S/N emitido por parte de Gerencia Municipal de fecha 09 de junio de 2023, se dispone emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, estando a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú; en merito a lo normado por el numeral 6 del artículo 20 de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas legales conexas;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR la COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LOS PROCESOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA LOCALIDAD DE TINTA DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2552392. El mismo que estará integrado de la siguiente manera:

	CARGO
Jefe de la Oficina de Supervisión, evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión.	PRESIDENTE
Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente	PRIMER MIEMBRO
Jefe de la Unidad de Tesorería	SEGUNDO MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la comisión de Recepción de Obras conformado en el primer artículo, el cumplimiento del presente acto resolutorio, conforme a la normativa pertinente del caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, el cumplimiento y monitoreo de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga o contravenga la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, funcionarios designados y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento, conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SEXTO:** DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

  
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa  
DNI: 40112777  
ALCALDE